



RESOLUCIÓN Nro. CP-PP-2026-0001

CONSIDERANDO

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad".

Que, el numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para: "fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social".

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las GG/PP CPCCS-PLE-SG-031-O-2023-0176/13-12-2023 Página 3 de 8 responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: "La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";

Que, el literal f) del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la finalidad de los sistemas de participación locales, dispone lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana se constituye para: f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia,

Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!



**GAD
PARROQUIAL
CIUDADANO
TAURA**
¡Juntos lograremos el cambio!

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"TAURA"**

Av. Veintisiete de Mayo y Nicolás Lapentti



rendición de cuentas y control social"; "g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales".

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas, estableciendo los mecanismos, procedimientos, fases y herramientas para la implementación del proceso de rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados;

Que, el referido Reglamento establece que la rendición de cuentas es un proceso participativo, deliberativo, transparente y sujeto a evaluación ciudadana, que debe garantizar la intervención de la ciudadanía en sus diferentes fases, incluyendo la conformación de instancias de participación como el comité mixto;

Que, mediante Asamblea Parroquial del Sistema de participación local, la ciudadanía participante de manera democrática eligió a los miembros ciudadanos que integran la instancia de participación denominada Consejo de planificación local, de la misma manera por parte del GAD Parroquial se designaron a los demás integrantes de esta instancia en concordancia con el artículo 28 del Código orgánico de planificación y finanzas públicas - COPFP.

Que, mediante **OFICIO N. 001-GADPRT-AOM-P-RDC-2026**, suscrito por el señor Adan Isidoro Orellana Martínez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura delega a la vocal principal del GAD parroquial Taura, a la secretaria y tesorera del GAD parroquial Taura como equipo Técnico por parte del GAD Parroquial para el proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025.

Que, mediante **CONVOCATORIA N. 001**, suscrito por el señor Adán Isidoro Orellana Martínez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura convoca al sistema de participación ciudadana para elegir a los integrantes del comité mixto GAD parroquial Taura para el proceso de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2025.

Que, en sesión del lunes 27 de abril de 2026, se procedió elegir a los integrantes del comité mixto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura para el proceso de Rendición de Cuentas del año 2025.

Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!



**GAD
PARROQUIAL
CIUDADANO
TAURA**
¡Juntos lograremos el cambio!

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"TAURA"**

Av. Veintisiete de Mayo y Nicolás Lapentti



RESUELVE

Artículo 1.- Los miembros que conformaran el comité mixto en representación de la ciudadanía a el Proceso de Rendición de Cuentas del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taura son Ing. CPA. Jenny Bajaña, Lcda. Andrea Aristega, Lcda. Elvia Balladares, Sr. Enrique Urgiles, Sra. Jessica Reyes y Sr. Freddy Meza.

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado, en la Parroquia Taura a los 27 días de abril de 2026.

Elvia Balladares

Lcda. Elvia Balladares Cervantes
Vocal Principal del GAD Taura

Jenny Bajaña

Ing. CPA. Jenny Bajaña Villacrés
**Tesorera
Técnico AD**

Andrea Aristega

Lcda. Andrea Aristega Mendoza
**Secretaria
Técnico AD**

Enrique Urgiles

Sr. Enrique Urgiles
Ciudadano

Jessica Reyes

Sra. Jessica Reyes
Ciudadano

Freddy Meza

Sr. Freddy Meza
Ciudadano



Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!